



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TRAMITAR MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS, Y LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DE COLABORACIÓN, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

La situación vivida en relación a la COVID-19 ha evidenciado la necesidad de impulsar soluciones para simplificar la gestión administrativa, hacerla más ágil, eficaz, cercana y sencilla al ciudadano, a empresas y entidades, así como a otras administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fija en el art. 14 los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. En su apartado 3 señala:

“Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.”

En este sentido, el COIE de la Universidad de Cantabria, en su procedimiento de firma de Convenios de Cooperación Educativa viene exigiendo desde julio de 2020 que la firma de estos documentos sea llevada a cabo con certificado electrónico de los intervinientes. Dado que este cambio se ha hecho de modo satisfactorio, y teniendo en cuenta las actuales necesidades derivadas de la COVID-19 se impone la necesidad de incorporar el certificado electrónico para el resto de procedimientos en papel vinculados a la gestión de prácticas académicas.

Para ello, este Rectorado, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y en el Estatuto de la Universidad de Cantabria aprobado por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, ha resuelto:

A partir del 1 de enero los trámites administrativos y en su caso notificaciones relacionadas con la gestión de prácticas académicas, externas o formativas de colaboración, se realicen mediante el uso de medios electrónicos, garantizando la autenticidad e integridad de los documentos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante el Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución.

Santander, 10 de noviembre de 2020

EL RECTOR

Ángel Pazos Carro

Código Seguro de Verificación:	UCPLJoE%-0HRQ60cC-4fEjiKz3-pCGuiu2b	Página 2 de 2
ANGEL PAZOS CARRO		13/11/2020 09:22:09